

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE FRAUDE, BLANQUEO DE CAPITALES Y CONDUCTA IRREGULAR

Procedimiento: Política de prevención del fraude, blanqueo de capitales y conducta irregular

Responsable: Dpto de gestión

Fecha: 29 de abril de 2026

Versión 1.0

Índice:

1. **Compromiso institucional.**
2. **Ámbito** de aplicación.
3. **Definición** de fraude, corrupción y conducta irregular.
4. **Responsabilidades** de todo el personal de la organización.
5. Tipología de **infracciones**
6. Procedimiento de **gestión de denuncias**

1. Compromiso Institucional

Justicia Alimentaria mantiene una política de tolerancia cero frente al fraude y cualquier uso indebido de sus recursos. Esta política busca garantizar que cada fondo recibido se gestione con el máximo rigor, transparencia y fidelidad a nuestros fines sociales, y de poner en valor los mecanismos y herramientas que se utilizan para asegurarlo.

Justicia Alimentaria pretende que todas las personas vinculadas a la organización actúen de manera honesta e íntegra en todo momento y que protejan los activos por los cuales asumen responsabilidad.

2. Ámbito de aplicación

El alcance de esta política se extiende a todas las personas que forman parte de los órganos de decisión y de gestión de la organización, al asociativo, al voluntariado y al personal contratado de Justicia Alimentaria.

Los principios y ámbito de actuación de esta política también se extienden a las relaciones que Justicia Alimentaria tiene con otras organizaciones nacionales e internacionales, incluyendo, pero sin limitarse, a los socios/as que implementan programas, a los contratistas y proveedores y a los donantes.

3. Definición de fraude, corrupción y conducta irregular

El término fraude se usa en esta política para describir cualquier acto intencional de engaño, ocultación o tergiversación de información con el propósito de obtener un beneficio indebido y de causar un perjuicio a otra parte. Este término abarca ilícitos como el engaño, soborno, falsificación, extorsión, robo, hurto, conspiración, malversación, estafa, defraudación, representación falsa, ocultación de hechos materiales y conspiración. Supone un acto de deshonestidad a la organización para obtener una ventaja personal o colectiva, para evitar el cumplimiento de una obligación o causar daño.

La corrupción y las conductas irregulares en general son prácticas consistentes en el abuso de poder o de una posición de confianza dentro de una organización para obtener un beneficio indebido, ya sea personal o en favor de terceros. Pueden manifestarse a través de actos como soborno, malversación de fondos, tráfico de influencias, manipulación de licitaciones o fraude contable. Ni el fraude ni la corrupción ni la conducta irregular se limitan al beneficio monetario o material, sino también pueden incluir beneficios intangibles como estatus o información.

4. Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en relación con las aportaciones de socios/as y donaciones.

La Organización no aceptará aportación económica alguna sin identificar previamente la autoría de la misma, aplicando el principio de transparencia y trazabilidad del origen de los fondos.

Toda donación o aportación que iguale o supere el importe de 100 euros (o su acumulado anual por un mismo donante) requerirá el registro obligatorio de los siguientes datos:

- Personas Físicas: Nombre y apellidos, Número de Identificación Fiscal (DNI, NIE o Pasaporte) y domicilio.
- Personas Jurídicas: Razón social, Código de Identificación Fiscal (CIF/NIF), domicilio social y la identificación de su Titular Real (persona física que posea más del 25% del capital o los derechos de voto).

Para aquellas aportaciones singulares o convenios de colaboración cuyo importe sea igual o superior a 5.000 euros, se exigirá al donante la firma de una Declaración Responsable sobre el Origen Lícito de los Fondos, acompañada, si el departamento de gestión lo estima oportuno, de documentación probatoria (auditorías, escrituras, etc.).

Previo a la aceptación de grandes donaciones o firmas de convenios, el Responsable de gestión contrastará la identidad del donante con Listas oficiales de sanciones internacionales (UE, ONU, OFAC) y Condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP) o familiares directos de esta, aplicando en este caso medidas de diligencia reforzada.

Quedan expresamente prohibidas las siguientes operaciones en el seno de la Organización:

1. Donaciones Anónimas: No se aceptará ninguna donación que carezca de identificación si supera los límites legales vigentes o los 100 euros fijados internamente.
2. Uso de Efectivo: Se prohíbe la aceptación de donaciones en metálico que superen los 1.000 euros (o el límite legal vigente para pagos en efectivo en la jurisdicción correspondiente). Toda gran aportación deberá canalizarse obligatoriamente por medios bancarios (transferencia, cheque nominativo o tarjeta).
3. Jurisdicciones de Riesgo: Se denegará cualquier fondo proveniente de cuentas bancarias radicadas en países o territorios calificados como paraísos fiscales o no cooperativos por la Unión Europea o el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

Para evitar la tipología de blanqueo mediante simulación de error en la transferencia, se establece la siguiente norma estricta: Cláusula de Devolución Segura. En caso de que un donante solicite la restitución total o parcial de una aportación alegando error, duplicidad o revocación, la Organización únicamente ordenará la devolución mediante transferencia bancaria dirigida al mismo número de cuenta e institución financiera de la cual originariamente

salieron los fondos. Queda terminantemente prohibido realizar devoluciones en efectivo, mediante cheque al portador o a cuentas bancarias de distinta titularidad.

Cualquier persona del equipo que detecte un patrón de conducta irregular (como el fraccionamiento sistemático de donaciones por importes inferiores al límite de control, o la negativa de un donante a identificarse) deberá reportarlo de inmediato y de forma confidencial al responsable de gestión, o utilizar el canal de denuncias (ver punto 7 de este procedimiento).

5. Responsabilidades de todo el personal de la organización

Serán responsabilidades en esta materia de todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la política, las siguientes:

- Usar de forma responsable los recursos y activos de la organización.
- Comportarse de acuerdo con los principios establecidos en el código de conducta y actuación ética.
- Reportar por medio del canal de denuncias o a su persona responsable directa, que a su vez deberá reportar por el canal de denuncias.
- Poner en conocimiento cualquier sospecha o caso comprobado de fraude o corrupción y conducta irregular
- Poner en conocimiento cualquier acto o evento dudoso que pueda conducir a una sospecha de fraude o corrupción y /o conducta irregular.
- Apoyar cualquier investigación brindando toda la información relevante y documentación, cuando sean requeridas por el equipo que lo investigue.
- Mantener los controles efectivos para prevenir y detectar fraudes.
- Identificar los riesgos relacionados con fraude, corrupción y conducta irregular a los cuales se exponen los sistemas, operaciones, y procedimientos y realizar propuestas de mejora.
- Asegurar que se llevan a cabo las medidas sancionadoras derivadas de los resultados de la investigación, cuando aplique.

6. Tipología de infracciones

Serán actuaciones tipificadas en esta política como fraude, corrupción y/o conducta irregular las siguientes, así como cualquier otra análoga o similar, no descrita específicamente en este apartado:

- La ocultación de información relevante sobre prácticas fraudulentas o corruptas, aun sin haber participado directamente en ellas.
- La destrucción de pruebas, manipular información o interferir activamente en un proceso de justificación de subvenciones o de auditoría interna o externa.

- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad. Divulgar sin justificación información confidencial obtenida en el marco de procesos internos, cuando ello pueda afectar el desarrollo de investigaciones, la reputación de la organización o la seguridad de las personas involucradas.
- El incumplimiento injustificado por el sujeto obligado del deber de comunicación, cuando desde algún colaborador/a, socio/a, proveedor/a o un/a tercero/a se hubiera comunicado a los órganos de control interno la existencia de indicios o la certeza de que un hecho u operación estaba relacionado con el fraude o la corrupción/conducta irregular.
- El desvío, apropiación o gestión de manera ilícita de fondos, subvenciones o donaciones para fines distintos a los previstos, causando un perjuicio sustancial a la organización o sus beneficiarios.
- La ocultación de información sobre relaciones económicas, contractuales o personales que puedan derivar en un conflicto de interés en decisiones estratégicas.
- La disposición de fondos, bienes o cualquier otro recurso de la organización para fines distintos a los previstos, sin autorización.
- La destrucción, alteración o gestión de manera negligente de documentos clave para la trazabilidad financiera o administrativa de la organización o de sus proyectos.
- El retraso injustificado en la entrega de información o documentación requerida en procesos de justificación de subvenciones o auditorías, o proporcionar datos incompletos.
- No ejercer un control adecuado sobre colaboradores o proveedores, permitiendo de manera negligente la comisión de irregularidades que perjudiquen a la organización.
- Las acusaciones falsas cuando se realizaran intencionadamente con mala fe o cuando se hicieran de forma reiterada sin fundamento.

7. Procedimiento de gestión de denuncias

Cualquier persona vinculada a la asociación que detecte una irregularidad tiene el deber de comunicarlo a través de los canales internos. Se garantiza la total confidencialidad y la protección frente a represalias para quien denuncie de buena fe un posible fraude.

Cualquier canal es válido para este tipo de denuncias, si bien es aconsejable utilizar el canal de denuncias del que dispone Justicia Alimentaria, accediendo al buzón habilitado para ello en nuestra página web, en el siguiente enlace:

[Buzón de quejas, sugerencias y denuncias -](#)

Las denuncias por aquí tramitadas son recibidas de forma automática por la Presidenta de la Organización, el Director, y el Coordinador del departamento de Gestión.

En el momento en que se comunique una posible infracción en el ámbito de este procedimiento, se activará una comisión compuesta por la Presidenta, el director, y el coordinador de departamento de gestión. Si alguna de estas tres personas tuviera alguna relación directa o indirecta con el caso en cuestión, deberá ponerlo de manifiesto y separarse

de la comisión, nombrándose por el resto de personas de la comisión a una persona que la sustituya, que deberá ser del mismo ámbito, es decir, si es la Presidenta deberá ser alguien de Junta Directiva, y si es el director o el coordinador de gestión, deberá ser alguien del equipo directivo.

La comisión estudiará el caso utilizando todos los medios que sean necesarios para ello, lo hará con la mayor rapidez y máxima diligencia, respetando el principio de presunción de inocencia y los derechos de todas las partes implicadas, y emitirá un informe que incluya todos los elementos del caso, su valoración, y la propuesta de actuación.

El incumplimiento de esta política podrá derivar en la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en los regímenes sancionadores aplicables en cada caso y en cada territorio. Dichas sanciones podrán incluir desde advertencias formales hasta la desvinculación de la organización, dependiendo de la gravedad del caso.